

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NÚMERO 038 DEL 3 DE ENERO DE 2022**

CONTRATANTE: HOSPITAL ULPiano TASCÓN QUINTERO –
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

NIT: 891301447-3

CONTRATISTA: CLUB SOCIAL LOS MUCHACHOS

IDENTIFICACIÓN: NIT: 821001084-1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES AL HOSPITAL LOCAL
ULPIANO TASCÓN QUINTERO, EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO, PARA TRANSMITIR
PRODUCTOS RADIALES Y AUDIOVISUALES.

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y
OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.298.000,00).

DURACIÓN: CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, JORGE MARIO SALAZAR MURIEL, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 6.446.751 expedida en San Pedro Valle, Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL ULPiano TASCÓN QUINTERO, entidad del orden municipal, creada por el Acuerdo N° 042 de abril 04 de 1997, aprobado por el Concejo Municipal de San Pedro Valle, en su calidad de gerente, nombrado mediante Decreto No. 052 de marzo 31 de 2020 y Acta de Posesión sin número de abril 01 de 2020, emanados del despacho del señor Alcalde Municipal de San Pedro Valle, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE; por otra parte, HERMAN ALBERTO CUERVO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.631.544, quien actúa como representante legal del Club Social Los Muchachos, NIT: 821001084-1; ubicación domicilio principal: Calle 4 6 – 15, piso 2, del municipio de San Pedro, Valle del Cauca; teléfono: 3185636977; correo electrónico: clubsociallosmuchachos@gmail.com, y quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios según las siguientes estipulaciones:

1 - ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a) Que la Empresa

“Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad”

Cll. 3 Cra. 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca.
Telefax: 223 87 24. Pág. WEB: e-mail: houltaese@yahoo.es



E.S.E
HOSPITAL ULPIANO
TASCÓN QUINTERO

Social del Estado Hospital Ulpiano Tascón Quintero, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud; b) Que dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios esto es que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud; c) Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, mediante acuerdo de Junta Directiva No. 004 de junio 2 de 2014 expidió el Estatuto de Contratación para esta institución; d) Que el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación la contratación por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión; e) En concordancia con lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para la prestación de servicios requeridos; f) El citado documento ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con actividades de tecnologías de información y comunicación; g) Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos; h) que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta, ni medios tecnológicos para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios y al cumplir el CONTRATISTA con los requisitos de idoneidad profesional y experiencia, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

2- CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de la ENTIDAD CONTRATANTE, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4 de la ley 80/93. b-) Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos al tenor del artículo 5 de la ley 80 de 1993. Y en armonía con lo previsto en la ley 1150 de 2007, además de las siguientes obligaciones: a) Pagar cumplidamente los honorarios o contraprestación emanados de este contrato. b) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato y, c) Coordinar con el Contratista, según la autonomía de éste, la prestación de servicio que pondrá a disposición para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. B) Son derechos y obligaciones del contratista los contenidos en el Artículo 5° ibídem.

3 - CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES AL HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA TRANSMITIR PRODUCTOS RADIALES Y AUDIOVISUALES Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a prestar sus servicios tecnológicos y de comunicación, con la debida oportunidad e idoneidad, dentro de los marcos de la ética. Se concertará con el

"Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"

Cll. 3 Cra. 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca.
Telefax: 223 87 24. Pág. WEB: e-mail: houltaese@yahoo.es



E.S.E

**HOSPITAL ULPIANO
TASCÓN QUINTERO**

contratista la modalidad para la ejecución de las actividades sin desconocer la autonomía que al mismo le corresponde y manteniendo siempre la ausencia de subordinación entre las partes, direccionamiento de las actividades y procesos contratados, encaminados al cumplimiento de los sistemas de gestión de la calidad, la normatividad legal y los requisitos legales, las cuales serán realizadas en las instalaciones del Hospital Ulpiano Tascón Quintero ESE. Además, a presentar informes y evidencias periódicas de actividades acordadas, que le sean solicitados por la SUPERVISORA. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: 1) Difusión de siete (7) cuñas de 30 seg de lunes a viernes por mes en la programación general musical. 2) una (1) publicación en Instagram Facebook y Twitter de la emisora 3) Tres (3) cuñas, en el noticiero de la Emisora, de 30 segundos. Todo lo anterior se difundirán a través de la Emisora Caliente 106.9 del municipio de San Pedro. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.298.000,00).** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a la contratista el valor del presente contrato, en seis (6) mensualidades vencidas, previa presentación de la constancia suscrita por la supervisión del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir del día tres (3) de enero de 2022, hasta el treinta (30) de junio de 2022. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, la Contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud, pensiones y riesgos laborales. **SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá con cargo a la Apropriación Presupuestal N°. 2A2010200205, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2022039 Registro Presupuestal de Compromiso No. 2022039, del Presupuesto de Gastos del Hospital ULPIANO TASCÓN QUINTERO - E.S.E. del Municipio de San Pedro - Valle, de la Vigencia Fiscal del año 2022. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **NOVENA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL HOSPITAL por conducto de la subgerente, supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió; 2) Concertar con EL CONTRATISTA

"Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"

Cll. 3 Cra. 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca.

Telefax: 223 87 24. Pág. WEB: e-mail: houltase@yahoo.es



E.S.E

HOSPITAL ULPiano

TASCÓN QUINTERO

los días y horarios en que este realizará las actividades; 3) Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse; 4) Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a la supervisión se refiere. **DECIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de un (1) salario mínimo legal diario vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de Quince (15) días calendario, sin que La Contratista haya cumplido con esta obligación, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del SUPERVISORA o del CONTRATANTE. Si pasaren más de Quince (15) días calendario sin que La CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y la contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso

"Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"

Cll. 3 Cra. 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca.

Telefax: 223 87 24. Pág. WEB: e-mail: houltaese@yahoo.es



E.S.E

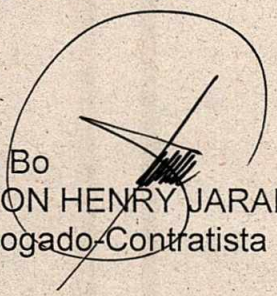
HOSPITAL ULPIANO
TASCÓN QUINTERO

en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de San Pedro Valle. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA. 4- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 5- Certificado que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión y riesgos laborales). 6- Oferta de servicios. 8- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia, en caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades.

Para constancia se firma en San Pedro Valle del Cauca, el día tres (3) de enero del dos mil veintidós (2022).


JORGE MARIO SALAZAR MURIEL
Gerente H.U.T.Q. E.S.E.
CONTRATANTE


HERMAN ALBERTO CUERVO MENDOZA
Representante legal
Club Social Los Muchachos
CONTRATISTA


Vo Bo
JHON HENRY JARAMILLO
Abogado-Contratista

"Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"

Cll. 3 Cra. 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca.
Telefax: 223 87 24. Pág. WEB: e-mail: houltaese@yahoo.es